

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de Diciembre del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de diciembre del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1106-2013-R.- CALLAO, 17 DE DICIEMBRE DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Nº 1087-2013-R del 09 de diciembre del 2013, se declaró improcedente el Recurso de Reconsideración presentado mediante Expediente Nº 01007352 por el profesor Mg. ÁLVARO HUMBERTO VELARDE ZEVALLOS, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Presidente del Comité Electoral Universitario de ésta Casa Superior de Estudios, contra la Resolución Nº 940-2013-R de fecha 18 de octubre del 2013, por las consideraciones expuestas en la mencionada Resolución;

Que, en el duodécimo considerando de la citada Resolución, por error material involuntario, se consignó como número de Informe Legal el Nº 1494-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 03 de enero del 2013; debiendo consignarse correctamente el Informe Legal Nº 1012-2013-AL recibido el 09 de diciembre del 2013, por lo que es procedente rectificarse solo en ese extremo;

Que, el Art. 201º numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 156º y 158º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º **RECTIFICAR**, el duodécimo considerando de la Resolución Nº 1087-2013-R del 09 de diciembre del 2013, solo en el extremo correspondiente al número del Informe Legal, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

DICE:

"Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 1494-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 03 de enero del 2013; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley Nº 23733;"

DEBE DECIR:

"Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 1012-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 09 de diciembre del 2013; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley Nº 23733;"

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Comité Electoral Universitario, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Asesoría Legal, ADUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.**- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, CEU, OCI, OAGRA, OAL, ADUNAC e interesado.